

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200005281 Fecha: 20-01-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., martes 20 de enero de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
No tiene información
Bogotá

Asunto: Bogotá te escucha - ATENCIÓN DE PETICIÓN 7109862025, radicado UMV No. 20261120005652 del 16 de enero de 2026, para reportar una vía que se encuentra en la esquina de la carrera 46 No. 152 - 46 Barrio Mazaren Localidad Suba.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con la solicitud: “(...) “para reportar una vía esquinera que requiere mantenimiento y es una vía transitable para vehículos que llevan mercancía. Se encuentra en la esquina de la carrera 46 # 152 – 46, en el barrio Mazuren localidad de Suba. Es de carácter urgente que por favor intervengan en ese sector para que en el futuro no haya más calamidades (...)”, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, le responde:

Me permito en cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV), mediante el artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificadas a través del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, informar que, tras consultar la información registrada hasta la fecha en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), y dando respuesta a los compromisos solicitados en su comunicado y los compromisos adquiridos, se identificó los siguientes datos sobre el segmento vial relacionado a continuación

Localidad: No. 11 – SUBA // UPLA: MAZUREN

PK ID	CIV	EJE	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
169010	11006166	KR 46	CL 152	CL 152 A	LO	Vía vehicular en pavimento flexible, malla vial Local, requiere actividades de Rehabilitación, No se encuentra Diagnosticado, ni tampoco incluido dentro de la programación de actividades vigentes e inmediatas

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial – **EX:** Expansión

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, **lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento vial en este momento.**

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200005281 Fecha: 20-01-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Suba, para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

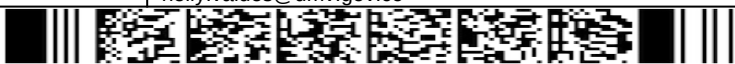
Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía local de Suba - dirección: Cra. 91 No. 145A-32

Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 29/01/2026, y se desfija finalizada la jornada del día 04/02/2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Documento 20261200005281 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 28-01-2026 16:39:44
Aprobó:	NELLY VALDES ERAZO - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - nelly.valdes@umv.gov.co
 b450f95c378d700cdca3ff2e53f2aa7e82cbc28f55011c0e990ff235551f51 Codigo de Verificación CV: 445c6 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	